



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO ONIL

**7033** CONVOCATORIA SUBVENCIONES DESTINADAS A MINIMIZAR EL IMPACTO QUE LA CRISIS ENERGÉTICA ESTÁ SUPONIENDO EN PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES

CONVOCATORIA SUBVENCIONES DESTINADAS A MINIMIZAR EL IMPACTO QUE LA CRISIS ENERGÉTICA ESTÁ SUPONIENDO EN PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES

BDNS(Identif.):649605

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/649605>)

ASUNTO: APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ENERGÉTICA ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES.

La crisis energética actual surgida después de la COVID-19 está dando un duro golpe a una parte importante de nuestra economía, y en concreto a nuestras Pymes, Micropymes y Autónomos. Esta situación mantenida puede provocar el cierre de muchas empresas de forma inmediata o a corto plazo. Esta crisis energética afecta a todos los sectores de nuestra economía. La economía provincial se enfrenta a un grave problema que hay que intentar mitigar hasta tanto en cuanto se produzca una regularización de los precios.

Por tanto, el Ayuntamiento de Onil, ante esta crisis energética, considera necesario adoptar medidas extraordinarias, en el ámbito de sus competencias y en la medida de sus posibilidades, que contribuyan a paliar los efectos devastadores de la paralización de la actividad económica, que se están produciendo en el municipio.



Mediante esta convocatoria se pretende ofrecer un instrumento de ayuda a todas aquellas personas autónomas, microempresas y pequeñas empresas que se han visto obligadas a suspender su actividad y, en consecuencia han reducido sus ingresos, mientras que continúan satisfaciendo los costes fijos derivados de la misma.

La Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en su artículo 33.3 atribuye a los municipios valencianos competencias, entre otras, en las siguientes materias: g) comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores.

La Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana, en su artículo 2 define que se entiende por Actividad comercial:

A los efectos de esta ley, se entiende por actividad comercial la consistente en ofrecer en el mercado interior productos, naturales o elaborados, por cuenta propia o ajena, así como servicios bajo cualquier forma de comercialización, venta o prestación.

Será actividad comercial de carácter minorista la que se desarrolla profesionalmente con ánimo de lucro consistente en la oferta de cualquier clase de productos y/o servicios a los destinatarios finales de los mismos, utilizando o no un establecimiento.

En la resolución del Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos nº 2022/3709, de fecha 7 de Septiembre de 2022, en el apartado TERCERO donde regula las condiciones que han de cumplir los municipios para conceder dicha subvención, en la condición SEGUNDA.2 establece que: "De conformidad con los artículos 2.4 y 6.3 del DECRETO 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas, no será necesario la tramitación de los informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera cuando se acredite que el ejercicio de la competencia no precisa de aportación financiera municipal." En el caso del Ayuntamiento de Onil dicha subvención se encuentra financiada al 100% por la Diputación de Alicante.

A su virtud propongo a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes ACUERDOS:



PRIMERO.- Aprobar una nueva línea de subvenciones destinadas a minimizar el impacto económico que la crisis energética está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales, según texto que se transcribe a continuación:

#### Base 1. Objeto.

El objeto de esta convocatoria es aprobar las bases que regulan la concesión de ayudas con destino a minimizar el impacto económico que la crisis energética está suponiendo sobre pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades con domicilio fiscal en Onil, que se han visto afectadas por la crisis energética y hayan tenido que suspender o no su actividad, para compensar la disminución de ingresos derivada de tal crisis energética y con la finalidad de proteger el tejido productivo y social de Onil, propiciando una reactivación de la actividad local.

#### Base 2. Procedimientos de concesión.

Estas subvenciones se concederán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, en aplicación de los artículos 22.1 y 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por ser el procedimiento ordinario de concesión de las subvenciones el régimen de concurrencia competitiva.

#### Base 3. Disponibilidad presupuestaria.

Las ayudas previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 9-4330-47901 "Ayudas a la Actividad Empresarial a consecuencia crisis energética", con un importe de 56.438,00 euros para el ejercicio 2022.

#### Base 4. Beneficiarios y requisitos.

Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que, siendo persona autónoma, profesional, microempresa o PYME de las definidas conforme al Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la comisión, de 17 de junio de 2014, lleve a cabo las actividades profesionales, empresariales o comerciales en el



ámbito territorial del municipio de Onil que motiven la concesión de la presente ayuda, y que cumplan los siguientes requisitos:

Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como que no tenga deuda pendiente con el Ayuntamiento de Onil.

Que el domicilio fiscal y, en su caso, el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de Onil. En caso de tener el domicilio fiscal en Onil pero ejercer el desarrollo de la actividad en otro término municipal se deberá presentar un certificado del término municipal donde desarrolle la actividad, en el que se acredite que no se ha obtenido dicha ayuda en dicho término municipal.

Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Base 5. Conceptos Subvencionables.

Tiene la consideración de concepto subvencionable, los costes energéticos siguientes:

Energía eléctrica. En periodo comprendido entre el 1 de Abril de 2021 y el 30 de Junio de 2022.

Gas. En periodo comprendido entre el 1 de Abril de 2021 y el 30 de Junio de 2022.

Carburante. En periodo comprendido entre el 1 de Enero de 2022 y el 30 de Junio de 2022.

Serán subvencionables hasta un 50% los conceptos de gasto corriente enumerados con anterioridad, abonados en el período comprendido.

#### Base 6. Cuantía de la ayuda.

La cuantía de la ayuda se repartirá entre todas las solicitudes presentadas que cumplan con los requisitos establecidos en dichas bases y aporten toda la documentación requerida.



Cada uno de los beneficiarios podrá recibir un importe máximo de 4.000,00 €, dicho importe podrá ser reducido en caso de que no se presenten gastos suficientes para justificar dicho importe.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

El importe solicitado será inicialmente concedido al 100% supeditado a que exista suficiente consignación presupuestaria.

En el caso de que la suma total de las solicitudes exceda del importe total consignado, se prorrateará entre todos los beneficiarios proporcionalmente y de forma equitativa, siempre que se justifique el total del importe concedido. El posible incumplimiento de la justificación determinará que el importe final a percibir por el beneficiario se vea reducido a la misma cuantía que el importe de la cantidad justificada.

Base 7. Lugar y plazo de presentación de solicitudes. Subsanación de deficiencias.

Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en estas bases deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Onil a través de su sede electrónica, en impreso normalizado, que estará disponible en el mismo y en la página web oficial del Ayuntamiento. Será de aplicación lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En la solicitud se deberá establecer un correo electrónico para cualquier comunicación relativa a la solicitud de la ayuda.

Sólo se atenderá una solicitud por empresa (persona física o jurídica) y actividad económica suspendida, independientemente de que realicen más de una actividad económica, o de que disponga, de uno o más establecimientos o locales para el ejercicio de la o las actividades.



Si diferentes autónomos comparten el mismo establecimiento sólo se optará a una ayuda.

La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen las condiciones de la convocatoria y el compromiso de cumplir con las obligaciones y deberes derivados de las mismas.

La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de subvención.

Las solicitudes se formalizarán por escrito en modelo normalizado de solicitud e irán acompañadas de la documentación indicada en la base siguiente.

El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite, sin entrar en el fondo del asunto, previa resolución adoptada al efecto.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases o no se acompañara de la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Base 8. Documentación que debe acompañar la solicitud.

Las solicitudes, en modelo normalizado, deberán acompañarse de la siguiente documentación:



DNI del solicitante.

CIF de la empresa.

DNI del firmante de la solicitud.

En el caso de entidades económicas sin personalidad jurídica declaraciones de los comuneros o socios.

En el caso de sociedades, escritura pública o contrato privado de constitución de la entidad, así como fotocopia de escritura de poder de representación suficiente de quien actúe en su nombre, cuando se trate de personas jurídicas.

Documentación complementaria:

Justificante de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el que deberá constar fecha de alta, domicilio fiscal y, en su caso, el local donde desarrolla su actividad.

Ficha de mantenimiento de terceros, según modelo normalizado

Certificado de estar al corriente de pagos frente a la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Hacienda local.

Declaración responsable, conforme al modelo normalizado, en la que se exprese:

Conocer y aceptar las bases de la convocatoria.

No haber resultado beneficiario de otras ayudas que pudieren resultar incompatibles con la presente convocatoria o, en caso de resultar compatible, la declaración vendrá referida a indicar cualesquiera otras ayudas o bonificaciones recibidas para el mismo fin, en su caso, con indicación de importe, organismo y fecha de concesión.



No haber solicitado las ayudas convocadas para el mismo fin en otras entidades locales de la provincia.

Ayudas de mínimos que le hubiesen sido concedida por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud, a los efectos de lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

Disponer del título habilitante para el funcionamiento de la actividad económica que desarrolle concedido por el Ayuntamiento, o declaración responsable de no disponer de local determinado por no requerirlo la actividad.

Documentación justificativa de los gastos subvencionables:

Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y con la documentación acreditativa del pago.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma.



No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

#### Base 9. Instrucción del procedimiento y resolución.

La instrucción del procedimiento corresponderá al departamento correspondiente, que actuará como órgano gestor, emitiendo informe donde hará constar propuesta de concesión o denegación e indicará el importe a conceder al órgano competente para resolver.

El criterio para la concesión de la subvención, será el del momento de la presentación de la solicitud. A estos efectos, no se considerará presentada una solicitud hasta que se aporte toda la documentación requerida.

El plazo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses a partir del momento en el que toda la documentación requerida para el desarrollo del expediente esté entregada en la oficina responsable del mismo. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.

El Ayuntamiento de Onil dará publicidad de las ayudas concedidas en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

#### Base 10. Obligaciones de los beneficiarios.

Las personas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a:



Además de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, son obligaciones de las personas beneficiarias:

Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, les sea requerido por el Ayuntamiento.

Someterse a las actuaciones de control financiero previstas en los artículos 44 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Base 11. Forma de pago y liquidación de las ayudas.

La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la ficha de mantenimiento de terceros.

La liquidación de las ayudas concedidas se efectuará una vez justificado el cumplimiento de los requisitos con la documentación presentada junto con la solicitud, previo el correspondiente informe técnico.

El importe de la ayuda se librará de una sola vez después que se dicte la resolución de concesión.

Base 12. Reintegro de las ayudas.

El incumplimiento por las personas beneficiarias de cualquiera de los requisitos, condiciones, obligaciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la ayuda, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente, que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de la ayuda concedida y la obligación de reintegrar los importes percibidos en concepto de anticipo y los intereses de demora desde el momento del pago de las mismas.



**Base 13. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.**

La participación en estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales y concedidos para la misma finalidad prevista, excepto para las ayudas con destino a minimizar el impacto económico que el COVID-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales, en las que se solicite o haya solicitado ayuda para gastos de contratos de suministros de energía para el mismo periodo.

Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones. No admitiéndose como justificantes los que ya hubiesen sido presentados para otras subvenciones concedidas para la misma finalidad.

El personal funcionario competente de la entidad local velará por el cumplimiento del artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con especial atención a las ayudas concedidas por la Generalitat Valenciana en el Plan Resistir regulado en el Decreto 1/2021, de 22 de enero del Consell.

**Base 14. Régimen jurídico aplicable.**

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa que le resulte de aplicación.

ONIL, 16-09-2022

ENRIQUE NAVARRO MOLINA,

EL CONCEJAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA